



Resolución Viceministerial

No. 152-2019-VMPCIC-MC

Lima, 26 AGO. 2019

VISTOS, el Informe N° D000186-2019-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; el Informe N° D000136-2019-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, señala como uno de sus objetivos fundamentales, instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes; estableciendo además en su artículo 11, que el Ministerio de Cultura convoca a concurso y otorga cada año premios a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje en el ámbito nacional, en sus diferentes categorías y etapas, que consisten en un apoyo económico no reembolsable;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos;



Que, en ese sentido, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 064-2017-VMPCIC-MC y N° 076-2018-VMPCIC-MC, establece que el Ministerio de Cultura anualmente convoca a los Concursos a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas; los mismos que son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

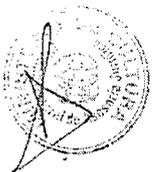
Que, con Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, modificado por Resolución Viceministerial N° 149-2019-VMPCIC-MC, se aprueba, entre otro, el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019", el cual considera el "Concurso Nacional de Proyectos: Cortometrajes del Bicentenario" a ser convocado en el mes de agosto de 2019, que tiene por objeto la reflexión crítica e histórica sobre la independencia y la construcción de la República del Perú, en el marco de la conmemoración de su bicentenario, a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de cortometraje de distintas regiones del país;

Que, mediante el Informe N° D000186-2019-DAFO/MC de fecha 20 de agosto de 2019, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases del "Concurso Nacional de Proyectos: Cortometrajes del Bicentenario";

Que, a través del Informe N° D000136-2019-DGIA/MC de fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la precitada propuesta de Bases para la aprobación correspondiente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y modificatorias;





Resolución Viceministerial

No. 152-2019-VMPCIC-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Concurso Nacional de Proyectos: Cortometrajes del Bicentenario, que en calidad de Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

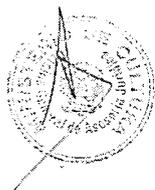
Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo del Concurso cuyas Bases se aprueban mediante el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS: CORTOMETRAJES DEL BICENTENARIO

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC, que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos, y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura en materia de cinematografía.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficos organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019", modificada por Resolución Viceministerial N° 149-2019-VMPCIC-MC.
- Resolución Directoral N° D000254-2019-DGIA/MC, que delega funciones y/o actuaciones a la Dirección Desconcentrada de Cusco para la gestión del Concurso Nacional de Proyectos: Cortometrajes del Bicentenario.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la reflexión crítica, histórica y/o la exploración estética sobre la Independencia y la construcción de la República del Perú, en el marco de la conmemoración de su bicentenario, a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de cortometraje de distintas regiones del país.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de cortometraje, de distintas regiones del país, que ofrezcan una reflexión sobre el bicentenario de la independencia del Perú, a través del otorgamiento de apoyos económicos.



IV. DEL PROYECTO

El proyecto de cortometraje (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y debe ejecutarse antes del 14 de diciembre de 2020.

Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La obra cinematográfica podrá ser de género y técnica libre, y su duración deberá ser inferior a veinte (20) minutos.

El Proyecto debe contar con uno o más Directores, quien(es) es(son) el(los) responsable(s) de la ejecución del mismo.

Asimismo deberá considerarse que el estreno de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto se llevará a cabo en el marco de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú organizadas por el Estado Peruano. De resultar ganador, se podrá exceptuar de esta consideración, a la comunicación pública de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto en festivales internacionales, previa autorización del Ministerio de Cultura.

V. OBRA CINEMATográfica PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica de cortometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370¹ y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura² a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

¹ Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones: a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;

b) Que el director sea peruano;

c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;

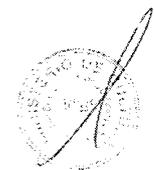
d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;

e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;

f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo."

Según el Artículo 4, sin embargo, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, se pueden hacer excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del Artículo Tres de la Ley N° 26370.

² Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".



La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN³ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No podrán presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo o premio del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de cortometrajes.

Solo podrán presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía mesa de partes, indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

³ De acuerdo a lo establecido en la definición de Empresa Cinematográfica de la Ley N° 26370. Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva. No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses.

Tampoco podrán participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director o guionista cinematográfico;
- b. Un (1) productor audiovisual;
- c. Un (1) docente de las artes, el audiovisual o la cultura;
- d. Un (1) especialista del ámbito audiovisual;
- e. Un (1) especialista propuesto por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de postulaciones, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán diez (10) apoyos económicos no reembolsables a las Personas Jurídicas que sean declaradas ganadoras. El monto de los mismos asciende a S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) cada uno.



X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos: Cortometrajes del Bicentenario, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: sdindustrias@culturacusco.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.



El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que lo haga inteligible, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La Subdirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante, SUBDIRECCIÓN) revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la SUBDIRECCIÓN la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del proyecto al proceso de conmemoración del Bicentenario de la Independencia y la construcción de la República del Perú

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de seleccionar proyectos postulados desde distintas regiones, que reflejen la diversidad cultural del país.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Pitch: luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, en caso lo considere necesario, el Jurado puede seleccionar Proyectos finalistas para que pasen a un *pitch* (ver glosario).



En dicho caso, la SUBDIRECCIÓN notifica a los seleccionados, mediante el sistema en línea, invitándolos a sustentar su Proyecto en el *pitch*, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo de producción que tendrán hasta quince (15) minutos para exponer su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por realizar el *pitch* por la vía virtual que indique la SUBDIRECCIÓN. Para fines de la presentación ante el Jurado, se puede hacer uso de material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras para lo cual emite el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los apoyos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El Jurado puede solicitar al Ministerio de Cultura información sobre el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores y/o productores vinculados a Proyectos postulantes que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al "Acta de Evaluación".

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación" del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o declara desierto total o parcialmente el Concurso. Tanto el "Acta de Evaluación" como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura y posteriormente en el del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco en acto público, efectúan el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, la Unidad Ejecutora 002: Ministerio de Cultura - Cusco, Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, del Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.



Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la producción, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los apoyos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación.
- De ser el caso, documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de Compromiso.

Previo a la entrega de los apoyos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.



XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2019

Convocatoria pública	27 de agosto de 2019
Apertura del sistema en línea	6 de setiembre de 2019
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 19 de setiembre de 2019
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 30 de setiembre de 2019
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 4 de octubre de 2019
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 11 de octubre de 2019
Revisión de postulaciones	Hasta el 24 de octubre de 2019
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	28 de octubre de 2019
Publicación de finalistas para el <i>pitch</i> **	14 de noviembre de 2019
Declaración de ganadores	25 de noviembre de 2019

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y VII).

** Se recuerda que el *pitch* se llevará a cabo solo si el Jurado lo considera necesario.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de la DAFO.

INFORMES:

Teléfono: (084) 582030 anexos 2212 / 2213

Correo electrónico: sdindustrias@culturacusco.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados. El dibujante puede ocupar el cargo de creador del concepto artístico.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del director, del productor, del guionista y de los jefes de área técnica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

PITCH

Presentación del proyecto ante un jurado, con el fin de exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de producción hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Involucra la propuesta a ejecutar en cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y el diseño económico del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.



RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica y/o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la película culminada.



La ubicación y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin afectar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS: CORTOMETRAJES DEL BICENTENARIO

El Ministerio de Cultura garantiza que los datos ingresados en el sistema serán tratados de forma estrictamente confidencial y respetando las medidas de seguridad establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-USD.

1 INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

1.1 PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio legal	
Sitio Web - Opcional	

1.2 REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido paterno		Apellido materno	
Teléfono(s) móvil(es)		Teléfono(s) fijo(s)	
Declaración jurada del representante legal consignado en la postulación, en la cual declare que está facultado para presentar la postulación al Concurso en representación de la persona jurídica.			

1.3 CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo electrónico 1	
Correo electrónico 2 - opcional	



SECCIÓN B

2 INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

2.1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título	
Duración aproximada	
Storyline	
Tipo de proyecto	
¿Se trata de un proyecto de animación?	
Idioma(s)	
Si cuenta con algún idioma diferente a los indicados en la Ley N° 26370, debe ingresar el número del oficio mediante el cual se otorga la excepción correspondiente.	
Fecha de inicio de rodaje	
De ser el caso, número de oficio de excepción	
El representante legal manifiesta que la persona jurídica se compromete a que el estreno de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto se llevará a cabo en el marco de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú organizadas por el Estado Peruano	

2.2 PERSONAL DEL PROYECTO

Información del (de los) director(es)

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre artístico - Opcional	Sexo	Certificado de movimientos migratorios

El representante legal manifiesta que la persona jurídica se compromete a que el estreno de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto se llevará a cabo en el marco de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú organizadas por el Estado Peruano

¿Seleccione si cuenta con tratamiento o guion?

¿El tratamiento o guion cuenta con inscripción en Indecopi?	N° de registro
---	----------------

Información del (de los) autor(es) del tratamiento o guion

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre artístico - Opcional	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción

Documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual el (los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen. Podrá usarse el modelo publicado por la DAFO.

¿El tratamiento o guion de la obra adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de los derechos de la obra adaptada o transformada	Documento (declaración jurada, contrato u otro) de parte de (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación.

¿La obra cinematográfica contará con obra(s) musical(es) compuesta(s) específicamente para ella?

Información del (de los) compositor(es) de la música original

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre artístico - Opcional	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción

Información del (de los) productor(es) del Proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre artístico - Opcional	Sexo

Solo para proyectos de animación: Información del (de los) creador(es) del concepto artístico

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre artístico - Opcional	Sexo



2.3 PERSONAL TÉCNICO Y ARTÍSTICO

El presente formulario debe ser diligenciado por el responsable del proyecto, quien deberá indicar el número de personal técnico y artístico que participará en el proyecto, así como los porcentajes de remuneraciones de acuerdo a la nacionalidad de cada uno de ellos. Este formulario debe ser diligenciado en el momento de la inscripción del proyecto en el Sistema de Registro de Proyectos de Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico (SIRPDT) del Ministerio de Cultura.

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a **todo** el personal técnico que participará en el Proyecto:

Porcentajes de personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero

En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por Ley, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente

¿La obra contará con personal artístico?

El presente formulario debe ser diligenciado por el responsable del proyecto, quien deberá indicar el número de personal artístico que participará en el proyecto, así como los porcentajes de remuneraciones de acuerdo a la nacionalidad de cada uno de ellos. Este formulario debe ser diligenciado en el momento de la inscripción del proyecto en el Sistema de Registro de Proyectos de Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico (SIRPDT) del Ministerio de Cultura.

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a **todo** el personal artístico que participará en el Proyecto:

De contar con personal artístico, indicar porcentajes de nacionalidad	0%	Peruano
	0%	Extranjero
De contar con personal artístico, indicar porcentajes de remuneraciones de acuerdo a la nacionalidad	0%	Peruano
	0%	Extranjero

En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por Ley, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente



SECCIÓN C

3 INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

3.1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre de la Persona Jurídica	
Domicilio de la Persona Jurídica	
Título del proyecto	
Tipo de proyecto	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Género	
Duración aproximada	
Idioma	
Ópera prima	
Sitio web - opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

3.2 PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es)			
N°	Nombres y apellidos	Nombre artístico	Hoja de vida
Material(es) audiovisual(es) del (de los) Director (es) - opcional			
Director	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Autor(es) del tratamiento o guion			
N°	Nombres y apellidos	Nombre artístico	Hoja de vida

Productor(es) del Proyecto			
N°	Nombres y apellidos	Nombre artístico	Hoja de vida

Ficha técnica

En esta sección del libro que considero necesarias

Cargo	Nombre completo	Nacionalidad	Nombre artístico - Opcional	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional
Compositor de la música original					
Creador del concepto artístico (Proyecto de animación)					
Director(a) de fotografía					
Director(a) de arte					
Editor(a)					
Sonidista					
Post producción					



Ficha artística

Puede ser por los libros que considere necesarios.

Personaje	Nombre completo	Nacionalidad	Nombre artístico - Opcional	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional

3.3 PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - opcional	
Visión o motivación del (de los) director(es)	
Descripción del aporte del proyecto a la reflexión sobre el Bicentenario de la Independencia del Perú.	
Storyline	
Sinopsis	
Tratamiento o guion	

(Para proyectos en lengua indígena o originarios (por márgenes o en futuro) en las distintas lenguas indígenas originarias empujados a su traducción al castellano)

Propuesta de realización	
Solo para Proyectos de animación: Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes	
Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	
¿El proyecto hará uso de material de archivo?	

En caso de respuesta sea SI, completar la información sobre el material de archivo

N°	Descripción del material de archivo

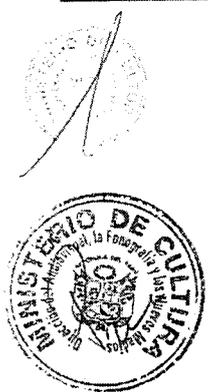
Cronograma				
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	(Hasta mes 12)
Preproducción				
Producción				
Postproducción				
Fin del proyecto				
Culminación del proyecto				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Plan de rodaje	
----------------	--

Materiales audiovisuales del proyecto - opcional			
N°	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Materiales gráficos del Proyecto - opcional	
---	--

Información Adicional - opcional	
----------------------------------	--



SECCIÓN D

4 INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Presupuesto detallado
 Las actividades con financiamiento económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadoras del presente concurso, solo incluir actividades desde dicha fecha.

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	conceptos	Seleccionar	0			
AGREGAR						

Plan de financiamiento
 No incluir el financiamiento de actividades que se encuentren en proceso de ejecución del presente concurso.

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
TOTAL			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

La **Unidad Ejecutora 002: Ministerio de Cultura - Cusco**, en adelante **UE CUSCO**, con R.U.C. N° 20490345397, con domicilio legal en avenida De la Cultura N° 238, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos: Cortometrajes del Bicentenario (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, las personas jurídicas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio.
- 1.4. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta. Adicionalmente, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la realización de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ 70 000,00 (Setenta mil y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UE CUSCO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Colaborar en la supervisión de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, en el marco de sus competencias. Para cumplir con dicha obligación, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios se encuentra obligada a informar sobre el estado de ejecución de los proyectos beneficiados en el marco del **CONCURSO**, cada vez que la **UE CUSCO** lo solicite.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 5.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 5.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

5.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la producción del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.

5.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 6.6.4 y 6.6.5 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

6.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.

6.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.

6.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 6.2, cuando éste lo solicite.

6.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico conformado por lo siguiente:

6.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

6.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

6.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 6.2.

6.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

- 6.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 6.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 6.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.
- 6.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

- 6.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2019-DAFO
PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

6.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

6.6 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

- 6.6.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 6.6.2 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.





CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

6.6.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

6.6.4 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

6.6.4.1 Dos (2) copias en Blu-ray, con estuche y carátula.

6.6.4.2 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad sin compresión.

6.6.4.3 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otro según indique el Ministerio de Cultura) con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados).

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

6.6.5 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**. En el caso de cortometrajes de obras en lenguas indígenas u originarias se recomienda que dicho material también se encuentre en lengua originaria.

6.7 Participar gratuitamente de la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento en el marco de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

6.8 Otorgar al **MINISTERIO** las autorizaciones consignadas en la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso, así como cumplir con los compromisos consignados en dicha cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 6.6.4 y 6.6.5 de la cláusula sexta, el crédito respectivo del **MINISTERIO** y del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, según indique y apruebe el **MINISTERIO**. Para ello, deberá utilizar el archivo digital de los logotipos y cumplir con los lineamientos de uso puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es el 14 de diciembre de 2020. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo (3) tres meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula octava, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en el numeral 5.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOBRE LA DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA

Al momento de entregar el material final, la **PERSONA JURÍDICA** deberá suscribir un contrato de licencia a favor del **MINISTERIO**, en el cual autorice lo siguiente:

- La comunicación pública, por cualquier medio o procedimiento, de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, así como del material promocional que se elabore.
- En caso de ser necesario, la transformación, adaptación, arreglo o traducción de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR** y del resto del material final, con el fin exclusivo de elaborar material promocional para la difusión de la obra cinematográfica.
- Comunicar públicamente la obra cinematográfica de forma conjunta con las demás obras que resulten ganadoras del presente **CONCURSO**, en el Perú y en el extranjero, bajo un título común. Dicha comunicación pública no deberá alterar la integridad o contenido de las obras, salvo en lo referido al orden y disposición de los créditos finales.
- En caso de ser necesario, la reproducción de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, por cualquier forma de fijación u obtención, con el fin exclusivo de poder realizar la comunicación pública de la misma.

El contrato de licencia será a título gratuito y de forma no exclusiva. Su ejecución será sin fines comerciales, en el territorio nacional y en el extranjero, y tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde su firma, el cual podrá ser prorrogable.

Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** suscribirá una declaración en la que se comprometa a:

- Participar en las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú organizadas por el Estado Peruano.
- Que el estreno de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR** se realice en el marco de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú organizadas por el Estado Peruano.

El presente compromiso se considera un aspecto esencial de la ejecución del **PROYECTO GANADOR** e implica que la primera comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, por cualquier medio o procedimiento, en el territorio nacional e internacional, solo podrá realizarse en el año 2021 en el marco de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.





CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

Solo se podrá exceptuar de esta consideración, previa autorización del Ministerio de Cultura, si la obra cinematográfica que resulte del **PROYECTO GANADOR** se presenta en festivales internacionales. La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO, a través del sistema en línea, estando conformada por lo siguiente: (i) sustento de la pertinencia de participar en el festival cinematográfico y, de ser el caso, documentos que lo acrediten, y (ii) la carta de aceptación o invitación del festival cinematográfico. En caso se otorgue la excepción, deberá tenerse en cuenta las indicaciones del **MINISTERIO**, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente acta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comuniquen cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

[Firma manuscrita]





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en tres (3) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____

UE CUSCO

D.N.I. N° _____

